

La Comisión considera que Finlandia, en primer lugar, no ha demostrado que el régimen excepcional constituya una «explotación prudente» en el sentido del artículo 9, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/147/CE. En particular, sostiene que Finlandia no ha acreditado con pruebas científicas irrefutables que esté garantizado el mantenimiento de la población de ánades de la especie eider común en un nivel satisfactorio.

En segundo lugar, la Comisión sostiene que Finlandia no ha demostrado que la caza en primavera autorizada represente únicamente una explotación de aves «en pequeñas cantidades» en el sentido del artículo 9, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/147/CE.

(¹) Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO 2010, L 20, p. 7).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Upper Tribunal (Tax and Chancery Chamber) (Reino Unido)
de 15 de marzo de 2019 — Blackrock Investment Management (UK) Limited/Commissioners for Her
Majesty's Revenue and Customs**

(Asunto C-231/19)

(2019/C 172/24)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

Upper Tribunal (Tax and Chancery Chamber)

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Blackrock Investment Management (UK) Limited

Recurrida: Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs

Cuestiones prejudiciales

Con arreglo a una correcta interpretación del artículo 135, apartado 1, letra g), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, (¹) cuando se realiza una única prestación de servicios de gestión en el sentido de dicho artículo por parte de un tercero proveedor de servicios a favor de un gestor de fondos, que la utiliza tanto para la gestión de fondos comunes de inversión (FCI) como para la gestión de otros fondos que no son FCI:

- (a) ¿Debe someterse dicha prestación única a un único tipo impositivo? En caso afirmativo, ¿cómo ha de determinarse dicho tipo único?

- (b) ¿Debe desglosarse la retribución de dicha prestación única en función del uso al que se destinen los servicios de gestión (por ejemplo, en función de los importes gestionados, respectivamente, en los FCI y en los otros fondos), de modo que parte de la prestación única sea tratada como exenta y parte como gravada?

(¹) Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Court of Appeal (Reino Unido) el 18 de marzo de 2019 —
United Biscuits (Pensions Trustees) Limited, United Biscuits Pension Investments Limited/Commissioners for
Her Majesty's Revenue and Customs**

(Asunto C-235/19)

(2019/C 172/25)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

Court of Appeal

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes: United Biscuits (Pensions Trustees) Limited, United Biscuits Pension Investments Limited

Recurrida: Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs

Cuestión prejudicial

¿Pueden considerarse los servicios de gestión de fondos de pensiones prestados a los *Trustees*, por a) compañías aseguradoras, o b) compañías no aseguradoras, «operaciones de seguro» en el sentido del artículo 135, apartado 1, letra a), de la Directiva del IVA (¹) (anteriormente, artículo 13, parte B, letra a), de la Sexta Directiva?

(¹) Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).

**Petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Justice (Chancery Division) (Reino Unido) el
20 de marzo de 2019 — Eli Lilly and Company/Genentech Inc.**

(Asunto C-239/19)

(2019/C 172/26)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

High Court of Justice (Chancery Division)